



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-14512557-GDEBA-DJTGP. Derogación Reso. N° 111-11

VISTO el EX-2022-14512557-GDEBA-DJTGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto N° 3260/08 y sus modificatorios, la Resolución N° 111/11 y su Anexo Único, la RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera N° 13767 en su artículo 68 establece a la Tesorería General de la Provincia como el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y como tal, se encuentra facultada para coordinar el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial;

Que su Decreto Reglamentario N° 3260/08, en el artículo 68 dispone que la Tesorería General dictará las normas reglamentarias pertinentes y coordinará el funcionamiento de todas las unidades de tesorería que conforman el flujo de fondos de la Provincia;

Que, en el marco de las competencias establecidas en dicha ley, el artículo 69 inciso 16 faculta a la Tesorería General a dictar normas sobre documentación de pago, a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las Entidades Descentralizadas;

Que la reglamentación de este último, dispone que *“los expedientes de pago deberán ajustarse a las normas sobre información y/o documentación, plazos, mora, retenciones impositivas, intereses, responsabilidades y otros que dicte la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia”*;

Que la enunciada ley y su decreto establecen que la Tesorería General tiene competencia para coordinar el funcionamiento operativo y ejercer la supervisión técnica de todas las unidades de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos pertinentes y verificando su cumplimiento de conformidad a los dispuesto por el artículo 69 inciso 22;

Que el citado decreto en su artículo 75 dispone que previo al pago la Tesorería General de la Provincia y las Tesorerías Centrales deberán calcular y liquidar las retenciones de impuestos nacionales y provinciales y régimen de la seguridad social, que corresponda en cada caso;

Que virtud de lo expresado anteriormente, este Organismo dictó la Resolución N° 111/11 y su Anexo Único, por la que se aprobaron las “Pautas para la determinación de Retenciones Impositivas y de la Seguridad Social”;

Que por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) será el sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que, en materia tributaria, los organismos de recaudación actualizaron la normativa en función de nuevos parámetros impositivos y de los regímenes de Seguridad Social;

Que por todo lo expuesto, resultaría necesario establecer una adecuación en las pautas para el cálculo y liquidación de las retenciones y/o percepciones impositivas y de los regímenes de la Seguridad Social, con la finalidad de acompañar el accionar respecto de las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial;

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 111/11 aprobatoria de las “Pautas para la determinación de Retenciones Impositivas y de la Seguridad Social” y su Anexo Único, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las “Pautas para el Cálculo y Liquidación de Retenciones y/o Percepciones Impositivas y de los Regímenes de la Seguridad Social”, que como Anexo (IF-2022-27832888-GDEBA-DGIYAPTGP), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el análisis y la carga de los códigos impositivos y de los regímenes de la Seguridad Social que correspondan aplicar a cada orden de pago, deberán cumplir con la normativa vigente siendo responsabilidad del funcionario de cada jurisdicción la debida aplicación de los mismos.

La Tesorería General controlará la correspondencia de la carga de las retenciones y/o percepciones al momento del pago de las órdenes del Circuito OT (Circuito Tesorería). En el caso de las restantes órdenes de pago, la Tesorería General realizará la correspondiente supervisión.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la autoridad competente que se encuentre a cargo, a realizar las actualizaciones y la aprobación de procedimientos, pautas e instructivos, de acuerdo a las misiones y funciones correspondientes, según estructura orgánico-funcional de esta Tesorería General.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Direcciones Generales de Administración del Sector Público Provincial. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.